

Reglamento de Evaluación

Decreto 67

2024



We prepare for

Cambridge

English Qualifications



Índice

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	3
Decreto 67/2018	3
Considerando:	3
1.Propósitos	3
2.Conceptualización	4
3. Difusión del Reglamento de Evaluación	5
4.De Las Disposiciones Generales	5
5. De las Evaluaciones	7
5.1 De los instrumentos	7
5.2 De los tipos de evaluación general	8
5.3 Del plazo de entrega de evaluaciones	12
5.4 De la ausencia a las evaluaciones	13
6. De los trabajos prácticos	13
7. De la entrega de resultados, retroalimentación y tareas	14
8. De las adecuaciones a los procesos de aprendizaje y procesos evaluativos	16
9. Sobre la evaluación de desarrollo personal	18
10. De la reflexión pedagógica profesional	19
11. De los procesos de promoción escolar y certificación	19
12. De los retiros e ingresos al establecimiento, situaciones especiales y premios	21
13. De las situaciones de conflicto en la convivencia y en evaluaciones	23
14. Sobre los informes de calificaciones	24
15. Uso del material pedagógico y otros recursos	25
16. Del refuerzo positivo	26
17. De los electivos y formación diferenciada humanista científico	26
18. Artículo transitorio	26
19. Marco Legal	27



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Decreto 67/2018

Considerando:

Que, hay aumento de la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, y nuestra institución entiende el proceso evaluativo, como una instancia formadora y de acompañamiento basada en principios que permiten el desarrollo de altas expectativas, una conciencia de trabajo y de armonía en nuestros estudiantes.

Que, la Misión es ser un colegio de gran exigencia, que desarrolle las potencialidades al máximo de cada estudiante, destacándose por la formación de personas de bien y de excelencia académica, en forma paralela; dando importancia a diversos aspectos de formación: valórica, intelectual, social, deportiva, científica, idioma inglés, uso de tecnologías y cultural, desarrollo de inteligencias múltiples; con el fin de brindarles a nuestros estudiantes un ambiente seguro, contribuyendo a su felicidad. Todo esto se encuentra sustentado en los tres pilares institucionales: Work Hard, Be Nice, Bream Big.

Que, ante diversos escenarios acaecidos el presente año, hemos debido adoptar modalidades de trabajo presencial u online y por tanto, recurrir a formas de evaluación que garanticen el aprendizaje de nuestros estudiantes.

1.PROPÓSITOS

Establecer procedimientos que promuevan una evaluación como proceso que permita levantar evidencias del avance de los estudiantes, retroalimentar sus niveles de logro y generar aprendizajes significativos.

Establecer procedimientos evaluativos que permitan responder a las necesidades, características, intereses y modos de aprender de los estudiantes, bajo una lógica de inclusión y equidad.

Permitir espacios de **toma de decisiones** sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencia.

Establecer criterios o requisitos que se considerarán para determinar la promoción de un estudiante.

Establecer una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes de acuerdo a los estándares de alto rendimiento establecidos del Proyecto Educativo del colegio, y de esta forma, comunicar esto a los estudiantes, sus familias, apoderados y a otros docentes.



2.CONCEPTUALIZACIÓN

Evaluación en aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases en forma presencial, sino también online.

Evidencia: Hace referencia a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Proceso de Aprendizaje: refiere a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, demostrando la forma en que entendió un conocimiento nuevo, poniendo a prueba su razonamiento y capacidad de expresión frente a un determinado contexto, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

El progreso del aprendizaje: refiere al avance que tiene un estudiante respecto de su aprendizaje, el cual se observa a través de los niveles de logro alcanzados.

El producto o logro de aprendizaje: refiere a los productos de las actividades formativas o sumativas que se llevan a cabo durante el proceso de aprendizaje y que reflejan el saber hacer de los estudiantes.

Diversificación de la evaluación: Se refiere a la utilización de distintos modos de evaluar que respondan adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Contextos auténticos: Se refiere a situaciones en aula que proponen ambientes de aprendizaje que se puedan utilizar en la vida real, que demanden en los estudiantes desafíos cognitivos que promuevan habilidades analíticas, prácticas y creativas.

Coevaluación: Se refiere a la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

Autoevaluación: refiere a la capacidad del estudiante para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar.

Situación de riesgo de repitencia: refiere al estado del estudiante frente a su promoción o repitencia, implicando la trayectoria del mismo y un proceso de análisis a realizar por parte de



quienes hayan estado involucrados directamente en su proceso formativo para que puedan tomar una decisión final fundada.

Retroalimentación de los objetivos de aprendizaje: refiere a situaciones de aprendizaje que permiten al estudiantes volver a experimentar habilidades, actitudes y conocimientos propuestos en objetivos vistos.

Acompañamiento de los estudiantes: refiere al monitoreo constante que se realiza a aquellos estudiantes que requieren de mayor apoyo para poder trabajar con sus necesidades y tomar las acciones más oportunas.

Actitudes: son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas. Incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a las personas hacia determinados tipos de conductas o acciones.

Objetivos Transversales: son aprendizajes que tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

3.DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El establecimiento establecerá como mecanismo de difusión del reglamento de Evaluación las siguientes instancias:

- -Acceso al documento a través del sitio web www.denhamschool.cl
- Lectura de extractos importantes del reglamento primera reunión de Apoderados.
- -Lectura de extractos importantes del reglamento desde la segunda semana de clases de los estudiantes.
- Jornadas de reflexión y socialización del Reglamento de Evaluación con docentes y asistentes de la educación durante el primer y último trimestre del año en curso.

4.DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c. **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 2°: El contenido del presente Reglamento se aplica desde Playgroup a 12th grade, a partir del año lectivo vigente.

Artículo 3°: Los/las estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales, como una forma de organizar el año escolar. De esta forma lograremos flexibilidad en el sistema escolar, ajustar con facilidad los aprendizajes, monitorear durante tres ciclos los aprendizajes de los estudiantes e implementar remediales para evitar riesgo de deserción escolar.

Artículo 4°: Con respecto al Reglamento de evaluación de Pre school:

Al interior de la enseñanza pre escolar el proceso evaluativo, responde a las orientaciones entregadas por las bases curriculares de Educación Parvularia, teniendo como objetivo transversal el desarrollo integral de los estudiantes.

Las estrategias evaluativas utilizadas, buscan monitorear los siguientes núcleos:

- Identidad y autonomía
- Convivencia y Ciudadanía
- Corporalidad y movimiento lenguaje Verbal
- Lenguaje artístico
- Exploración del entorno natural
- Comprensión del entorno socio cultural
- Pensamiento matemático

Artículo 5°: Los resultados de procesos y niveles de logro, se informarán al apoderado, mediante entrevistas y reportes trimestrales.

Artículo 6°: Es la coordinación académica que en conjunto con los docentes de asignatura, proponen instrumentos evaluativos, procedimientos, tabulaciones de puntaje y la revisión de resultados del proceso evaluativo.



5. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 7°: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en periodos trimestrales de Playgroup a 12th grade (Preschool-Elementary-Middle-High school). Este proceso podrá usarse formativa o sumativamente.

Artículo 8°: En todas las instancias de evaluación el/la profesor(a) de cada asignatura deberá informar al menos con siete días de anticipación a los estudiantes de los contenidos a evaluarse, registrando según lo mencionado en las disposiciones generales.

La entrega de la información referida a fechas de evaluación, unidades temáticas, objetivos y habilidades de aprendizaje y asignatura a evaluar se entregará mensualmente a través de la plataforma digital Webclass, además de registrarla en el calendario físico del aula.

Artículo 9°: No se podrán aplicar más de tres instrumentos evaluativos en la jornada diaria de clases. Estos instrumentos pueden ser pruebas, trabajos prácticos u otros.

No obstante, si la evaluación corresponde a una Final Term Test, por sus características y relevancia trimestral, solo se podrá agendar una diaria y adicionalmente, una evaluación de lectura complementaria, una prueba o test de carácter formativo o bien un trabajo práctico en áreas artísticas, tecnológicas o deportivas.

5. 1 DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 10°: Atendiendo a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes, en cada asignatura, se utilizarán diversos instrumentos para obtener información de los conocimientos que poseen los estudiantes, aplicables de manera presencial y que permitan una revisión más ágil de parte del docente atendiendo a las necesidades o intereses de los estudiantes.

En caso que existan situaciones que ameriten el cambio de procedimientos evaluativos, la decisión emanará desde el coordinador académico y el profesor de la asignatura.

De esta forma, los procedimientos de evaluación podrán ser:

- Pruebas escritas de preguntas abiertas o cerradas o de revisión automática.
- Controles acumulativos
- Informes
- Proyectos prácticos
- Interrogaciones o Disertaciones
- Ticket de salida

Los instrumentos de evaluación, pueden ser, entre otros:

- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Pautas de observación.





Artículo 11°: El docente los aplicará en forma individual, grupal y/o con procedimientos de auto-evaluación, coevaluación o hetero evaluación.

5.2 DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN GENERAL

Artículo 12° Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y diferenciadas, contemplando objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades, asignándole criterios según los estándares de aprendizaje determinados por el colegio y que corresponda a cada nivel y la priorización de objetivos emanadas por el MINEDUC, siendo estas aplicadas en forma presencial. En educación media se considerarán los temarios de las pruebas de admisión a la educación superior PAES.

Artículo 13°: Evaluación Diagnóstica se entenderá como aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje y el trabajo de habilidades en cada nivel educacional.

Se aplicará a partir de la 2da clase y dentro de los primeros 10 días del año lectivo, en las asignaturas troncales del Plan de Estudio del año lectivo.

Se consignarán en el libro digital Webclass desde Pre School a 12th grade, utilizando los siguientes conceptos:

Preschool (PG - PK - K)

Nivel de desempeño		Porcentaje de logro
В	Beginner	(0 al 59%)
I	Intermediate	(60% al 84%)
A	Advanced	(85% al 100%)

1st - 12th grade

Nivel de desempeño		de desempeño Porcentaje de logro	
В	Beginner	(0 al 59%)	2,0 a 4,5
I	Intermediate	(60% al 75%)	4,6 a 5,8
Α	Advanced	(76% al 100%)	5,9 a 7,0

Las evaluaciones diagnósticas ayudarán a la toma de decisiones adecuadas para el proceso de aprendizaje de los estudiantes en forma continua.



Su diseño se realizará abordando los objetivos basales de priorización y el trabajo de habilidades señalados por el MINEDUC y según la programación académica del colegio.

Artículo 14° Evaluación formativa: Tiene como propósito primordial diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entrelazándose con los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. La evaluación formativa se usa para evidenciar, interpretar y tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza- aprendizaje que lleva el estudiante.

Artículo 15° El establecimiento considera, en el proceso de aprendizaje presencial del estudiante, instancias de evaluación formativa que permitan el registro de evidencias del proceso y niveles de logro del estudiante en función de objetivos de aprendizaje y trabajo con habilidades establecidos por los programas de estudio.

Artículo 16° Se considerará como instancia evaluativa de carácter formativo aquella en que, el docente de asignatura, incorpore la revisión de evaluaciones dentro de una clase o tiempo de clase, con el propósito de estandarizar los procesos de retroalimentación.

Artículo 17° Los resultados de las evaluaciones formativas de objetivos de aprendizajes relevantes y trabajo de habilidades, serán registrados en libro digital de Webclass y servirán para evaluar el avance de los alumnos. Los resultados se registran, según el nivel de desempeño, con la siguiente nomenclatura:

Nive	Nivel de desempeño Porcentaje de logro		Calificación
В	Beginner (0 al 59%)		2,0 a 4,5
I	Intermediate (60% al 75%)		4,6 a 5,8
А	Advanced	(76% al 100%)	5,9 a 7,0

Artículo 18° En la evaluación formativa, se incluirán las habilidades, actitudes y objetivos transversales de los programas de estudio que imparte el establecimiento.

Artículo 19° Evaluación sumativa: La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Artículo 20°: El proceso de enseñanza-aprendizaje se evalúa conforme a calificaciones de 2.0 a 7.0 en los subsectores del Plan de Estudio correspondiente.

La calificación mínima de aprobación es de 4,0, cumpliendo con el 60% de logros.



Artículo 21°: Si en cualquier evaluación, un 50% del curso completo, obtiene un rendimiento bajo el 4.0, se procederá a ingresar la calificación obtenida en libro digital de Webclass y posteriormente, en la siguiente evaluación se incorporarán los objetivos y habilidades no logrados en una primera instancia previa reenseñanza. Esta situación debe ser informada inmediatamente a Head of Studies.

Artículo 22°: Las calificaciones deberán ser registradas en el libro digital inmediatamente o, como máximo, en las fechas estipuladas por la coordinación académica. El propósito de la medida es mantener informado al estudiante y al apoderado del proceso y niveles de logro del estudiante.

Artículo 23° La cantidad de calificaciones por asignatura no responderá a la cantidad de horas que posee la asignatura. Se establecerá la cantidad de calificaciones de acuerdo al diseño y complejidad de la planificación diseñada. De acuerdo al progreso de aprendizaje de los estudiantes la cantidad de calificaciones podrá ser reformulada.

Artículo 24°: Cada trimestre se realizará una evaluación de término llamada Final Term Test, que tendrá el valor de una nota (Coef.1) cuyo propósito es medir los objetivos de aprendizajes más relevantes y el avance de los estudiantes.

Artículo 25°: El subsector de Religión, orientado a la Formación Valórica y conceptualizado como Be Nice, será evaluado, con términos numéricos para calificar los logros de los estudiantes. En virtud de los contenidos tratados en dicha asignatura que, en algunos casos son articulados con otras, el promedio obtenido al final de cada trimestre, será añadido a:

Ciencias Sociales o Historia	Primer trimestre
Ciencias Naturales	Segundo trimestre
Área artística más descendida	Tercer trimestre

Este registro se realiza según la siguiente nomenclatura:

Nivel de Logros	Equivalencia en Notas	Conceptos
0 a 59%	2.0 a 3.9	Insuficiente (I)
60 a 74%	4.0 a 4.9	Suficiente (S)
75 a 89%	5.0 a 5.9	Bueno (B)
90 a 100%	6.0 a 7.0	Muy Bueno (MB)



Artículo 26°: La asignatura de Be Nice (conciencia valórica), al finalizar el año lectivo, se ingresará a SIGE en términos conceptuales (MB, B, S, I), de acuerdo a la normativa vigente y no incidirá en la promoción.

Artículo 27°: En la asignatura de Educación Física trimestralmente se consignará dentro de la rúbrica de evaluación, un indicador evaluativo que menciona la responsabilidad de traer su bolsa de aseo en cada clase correspondiente cuyo puntaje incidirá en el proceso de evaluación final. Esto aplica desde 1st grade a 12th grade.

Artículo 28°: Todos los promedios trimestrales y anuales de una asignatura, cuya centésima se ubique entre 0,5 y 0,9 serán aproximados al décimo superior inmediato. (Ejemplo: 4.57 se aproxima a 4.6)

Artículo 29°: Considerando que el colegio cuenta con planes y programas propios aprobados por el MINEDUC para la asignatura de inglés, en los niveles de 1st grade a 12th grade, las calificaciones obtenidas por el estudiante incidirán en la promoción. (Resolución exenta N°000272, fecha 11 de febrero de 2019).

El programa de inglés avanza progresivamente desde 1ro básico a 8vo básico utilizando formatos de examinaciones internacionales (sin certificación) tales como: Starters, Movers, Flyers. En 9th and 11th grade comienzan a prepararse con evaluaciones con formato KET, PET, FCE.

El proceso de aprendizaje de los estudiantes será monitoreado por el profesor de asignatura mediante el registro de evaluaciones de proceso y la aplicación de procedimientos evaluativos diversos.

Artículo 30°: En consideración con la implementación de la nueva metodología de enseñanza e instrumentos de evaluación en el área de inglés en 9th and 11th grade, nuestros estudiantes serán preparados de manera obligatoria en ambos niveles para la certificación Preliminary English Test (PET) y First Certificate in English (FCE) diseñados por la Universidad de Cambridge. En este sentido, los estudiantes serán evaluados de manera progresiva a través de instrumentos estandarizados, es decir Mock Tests, que son proporcionados por la Universidad de Cambridge y que se encuentran en concordancia con los textos estudiantiles solicitados a través de la lista de útiles anual. Es de suma importancia que los estudiantes adquieran el texto original de preparación de los exámenes.

Artículo 31°: En relación a los niveles de logro de dichas evaluaciones de proceso, estas incidirán en la promoción anual y serán registrados a través de una calificación de la asignatura. El método evaluativo será a través de porcentajes de logro, que serán transformados en una calificación de acuerdo al puntaje solicitado en las examinación, que es proporcionado por el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (CEFR), niveles A2 - B1 que posicionará a los estudiantes en usuarios básicos y básicos avanzados y los niveles B1 - B2 que posicionará a los estudiantes en usuarios independientes.

Los estudiantes que aprueben dichas certificaciones serán merecedores de un título internacional proporcionado directamente desde la Universidad de Cambridge.





Artículo 32°: El proceso de inscripción de los estudiantes a dichas examinaciones será realizada por la coordinadora del departamento de inglés a través del Instituto Chileno Britanico de Cultura y el pago será efectuado en su totalidad por el departamento de finanzas del establecimiento Denham School. Se informará previamente, tanto a los estudiantes como a los apoderados, sobre el desempeño alcanzado en las evaluaciones de proceso para tener un panorama real de cada alumno y alumna. Es de suma importancia que el estudiante se comprometa con el proceso de entrenamiento y aprendizaje para rendir un examen exitoso.

Artículo 33°: En el momento de recibir los resultados oficiales del examen de certificación , la nota se registrará en la plataforma Webclass en marzo del siguiente año escolar, solo si el alumno aprueba.

El resultado de su examinación tendrá una incidencia o ponderación equivalente al 40% de la nota final del primer trimestre del año siguiente.

Si al rendir el examen en 9th grade, el estudiante no aprueba, tendrá una nueva oportunidad de rendirlo en 11th grade.

La información respecto de los resultados obtenidos será comunicada de manera oportuna a los apoderados.

Artículo 34° En relación a la aplicación de ensayos PAES:

- Se realizarán 3 ensayos anuales para 11th y 12th grade, siendo el primero de carácter formativo (diagnóstico) y los dos últimos de carácter sumativo (Final Term Test).
- Los ensayos serán calendarizados y avisados a los estudiantes.
- En el caso de 9th y 10th grade, se realizarán como mínimo 2 ensayos anuales, calendarizados y debidamente informados a los estudiantes.
- En cuanto al procedimiento de registro, se consideran 800 puntos para obtener la nota máxima.

5.3 DEL PLAZO DE ENTREGA DE EVALUACIONES

Artículo 35°: En caso de cada evaluación aplicada, el plazo estipulado para la entrega de la calificación a los estudiantes es el siguiente:

Tipo de evaluación	Modalidad Presencial
Pruebas escritas	10 días hábiles
Guías evaluativas	7 días hábiles
Trabajos de investigación	10 días hábiles
Quiz- cálculo mental	2 días hábiles
Presentaciones orales	5 días hábiles
Presentaciones artísticas	5 días hábiles
Informes escritos	10 días hábiles



5.4 DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 36°: Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer los procesos de evaluación de sus hijos(as) responsabilizándose de:

- a) Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. El conducto regular para dichas situaciones es:
 - 1. Profesor de asignatura.(Subject teacher)
 - 2. Profesor jefe. (Head Teacher)
 - 3. Coordinador académico. (Head of Studies)
 - 4. Encargado de Convivencia Escolar (Head of Discipline)
 - 5. Rector (Principal)
- b) Mantener un contacto permanente con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.
- c) Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clase y a evaluaciones agendadas; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias son prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

Artículo 37°: Con respecto a los apoderados que no justifican las inasistencias de sus hijos(as) con certificado médico, o algún caso de defunción de un familiar, el docente, en conjunto acuerdo con Head of Studies, determinará la aplicación del apoyo pedagógico pertinente según RICE.

6. DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS

Artículo 38°: Toda actividad práctica que tenga como objetivo lograr un aprendizaje, será llevada a cabo en clase o bien, se enviará como tarea a casa, según lo amerite la asignatura. Además, deberá consignar de manera específica la fecha de entrega en libro digital Webclass e informada a través de correo electrónico a los estudiantes y apoderados incluyendo como documento adjunto la pauta de elaboración y de evaluación del producto solicitado.

Artículo 39°: Todo trabajo en clases, deberá ser revisado por el docente a cargo y consignar su valoración de logro o bien dejar registrado en caso que aún no esté terminado.

Artículo 40°: Un estudiante que no entregue a tiempo su trabajo práctico quedará en situación pendiente.

Esta situación, no podrá estar más de una semana sin tener una resolución del caso.

Se determinará el apoyo pedagógico del caso, según las opciones que presenta nuestro RICE.

Toda resolución deberá ser consignada en libro digital como evidencia del procedimiento que se realiza en apoyo al aprendizaje efectivo del estudiante.



7. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, RETROALIMENTACIÓN Y TAREAS

Artículo 41°: La entrega de la información referida al progreso formativo de los estudiantes y sus niveles de logros, ya sea formativo o sumativo, en relación a objetivos relevantes de aprendizaje y del trabajo con habilidades, se entregarán trimestralmente a través de la plataforma digital Webclass.

Artículo 42°: Los estados de progreso y niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes que presentan dificultades académicas, serán monitoreados y comunicados a los apoderados mediante correo electrónico de manera inicial al término del primer trimestre y posteriormente, si se mantienen los mismos logros, se realizarán entrevistas con el profesor jefe, profesor de asignatura o Head of Studies, según lo amerite.

Este procedimiento responde a las políticas institucionales de un monitoreo continuo del proceso del estudiante, manteniendo comunicados a los padres.

Artículo 43°: La retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes

Después de cada evaluación que mida objetivos y habilidades de aprendizaje relevantes se realizará una retroalimentación con los estudiantes del proceso: dificultades, habilidades descendidas, actitudes.

Artículo 44°: Para monitorear el progreso y profundizar en la retroalimentación de aprendizaje descendidos, se enviarán tareas domiciliarias de carácter obligatorio. El docente de asignatura en conjunto con la coordinación correspondiente, acordarán metodología, plazos de entrega y revisión de estas tareas.

Se utilizarán recursos digitales de Santillana Compartir o bien textos de estudio escolar, para asignar la tarea correspondiente.

Artículo 45°: El programa de educación preescolar, está diseñado para complementar el trabajo en aula con el acompañamiento de los padres para promover el desarrollo de la lecto-escritura desde Playgroup. Para ello, se enviarán tareas domiciliarias, para complementar el aprendizaje realizado en aula.

La distribución de las tareas, en preschool es:

Play group	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
matemática	х				
Lenguaje	Х				





Reglamento de Evaluación

Actualizado a enero 2024

Grafomotricidad	Х			
Se envía la tarea e	l el lunes y se rece	I epciona el jueve	<u> </u> S.	
Lectura compleme	ntaria mensual.			

Pre kínder	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Lenguaje	Х				

Lenguaje: Se envía lunes y se recepciona el miércoles (tareas comienzan en mayo)

Disertaciones: Dos veces al año

Dictado: Se envía día miércoles para preparación y se toma el lunes. Comienzan en Junio cuando

ya van 3 lecciones de vocales.

Lectura complementaria: Una mensual

Kínder	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Matemática			X		X
Lenguaje	Х		X		

Lenguaje: se envía la tarea el lunes y se recepciona el miércoles.

Matemáticas: se envía el miércoles y se recepciona el viernes.

Preparación dictado: Se envía el día viernes. Semana por medio.

Lectura complementaria: una vez al mes

Disertaciones: Tres veces al año (1 por trimestre).

Artículo 46°: En relación a la programación de tareas para el apoyo de la lecto-escritura en 1st grade, se distribuyen en lenguaje de la siguiente manera:

1st grade	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Lectura comentada	Х		X		





Dictado			Х		Х
(preparación)					
Lectura comentada: se envía el lunes y se recepciona el miércoles.					
Preparación de dictado: se envía el miércoles y se recepciona el viernes.					

8. DE LAS ADECUACIONES A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 47°: Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas o módulos del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº67/2018. Considerando que nuestro Colegio está abocado a la formación integral de los estudiantes y conscientes de que se puede presentar, en nuestros educandos, algún tipo de impedimento físico, permanente o temporal, o algún trastorno de salud mental y/o de aprendizaje temporales o permanentes, se aplicarán sistemas de tratamiento diferenciado, entendiendo por ello todo aquel procedimiento metodológico y evaluativo alternativo que permita al estudiante superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio. Cabe señalar, que el inicio del proceso de tratamiento diferenciado será comunicado por la psicopedagoga a los docentes de asignatura y head teacher.

Artículo 48°: Todo tratamiento diferenciado deberá estar respaldado por un informe referente a la dificultad detectada en el estudiante, emitido por un profesional externo e idóneo. Dicho informe debe ser renovado año a año, y en caso de estudiantes antigüos, tendrán como fecha tope de entrega Abril del año en curso. El establecimiento determina que la psicopedagoga es quién deriva a especialista enviando un formulario confeccionado por el colegio y que deberá ser llenado por el especialista que atenderá al estudiante.

Además, debe especificar un diagnóstico preciso de su trastorno y/o dificultades específicas del aprendizaje, acompañado de las orientaciones metodológicas para aplicar en el establecimiento y sugerencias de acompañamiento en el hogar.

Artículo 49°: Las orientaciones o sugerencias de los especialistas externos serán evaluadas por los especialistas del establecimiento para deliberar si es necesario el tratamiento diferenciado sugerido.

Artículo 50°: Se aplicarán medidas, dependiendo del diagnóstico o NEE del estudiante, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas.

Artículo 51°: Se realizarán reuniones entre docentes que trabajen directamente con el estudiante, psicopedagoga, psicóloga, head teacher y coordinaciones para llegar a acuerdos en la forma de evaluar más adecuada según cada caso.

Artículo 52°: Si la NEE (necesidad educativa especial) ya sea permanente o transitoria de índole funcional, corresponden a Trastorno Déficit Atencional (TDA), Trastorno Espectro Autista (TEA), Síndrome de Down, Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Funcionamiento Intelectual



Limítrofe (FIL), Discapacidad auditiva, Discapacidad visual, Discapacidad física, entre otras, se aplicarán algunos de los siguientes apoyos:

- → Modificar el tiempo para el logro de objetivos.
- → En pruebas escritas destacar o subrayar los verbos o conceptos claves que indiquen las acciones a realizar por el estudiante.
- → Mediar las instrucciones escritas de forma oral.
- → Disminuir la cantidad de preguntas, ítems o distractores en un instrumento.
- → Modificar la ponderación de los ítems respecto del grupo curso.
- → Aclarar dudas durante el desarrollo de las evaluaciones.
- → Ubicar al estudiante en un lugar privilegiado de la sala, o bien, en un espacio distinto al destinado para el resto del curso para evitar distracciones durante la aplicación de una evaluación.
- → Diseñar actividades pedagógicas alternativas y/o complementarias. (Interrogaciones orales, disertaciones, dramatizaciones, recreaciones, uso de ordenadores gráficos, etc.) En el caso de los estudiantes de Pre Kínder a Primero básico las evaluaciones aplicadas son rendidas por el estudiante con especial atención del docente a cargo, dejando registro escrito en la evaluación.

Artículo 53°: En todos los casos el objetivo de aprendizaje será el mismo que para el resto de los estudiantes, sin modificación alguna.

Artículo 54°: Si un estudiante con alguna NEE, se descompensa durante una clase o una evaluación, se evaluará la activación del protocolo de desregularización emocional según lo especifica RICE y se suspenderá la evaluación momentáneamente.

Una vez determinada la acción anterior, se dará aviso al apoderado para cumplir con la normativa del protocolo mencionado.

Artículo 55°: Respecto de los deberes de los apoderados:

El apoderado, cuyo estudiante, se encuentre en la situación de tratamiento diferenciado, deberá responder de manera satisfactoria con los siguientes puntos que se detallan a continuación.

- a) Entregar los informes de los respectivos profesionales iniciado el año escolar directamente a la psicopedagoga y/o psicóloga, dependiendo del diagnóstico del especialista externo.
- b) Realizar controles de manera periódica o como lo haya establecido el profesional tratante.
- c) Mantener información actualizada con el profesor jefe y especialistas del colegio frente a cambios, modificaciones o sugerencias que el especialista externo haya establecido (cambio de medicamento, suspensión de medicamento, derivación a otros especialistas, etc).
- d) Es responsabilidad del apoderado, asistir a las entrevistas solicitadas por los especialistas del colegio.
- e) Es de vital importancia cumplir de manera responsable con las indicaciones de los distintos profesionales que atienden al estudiante.



Reglamento de Evaluación

Actualizado a enero 2024

f) Frente a la falta de compromiso de cualquiera de los puntos anteriormente descritos, se llevarán a cabo las medidas necesarias que establece el RICE en relación a esta situación.

9. SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

Artículo 56°: Las actitudes son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas. Incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a las personas hacia determinados tipos de conductas o acciones.

Las actitudes serán evaluadas al término de cada trimestre a través de un Informe de Personalidad, respondiendo a la Misión de Denham School que plantea la formación de personas de bien y de excelencia académica, en forma paralela.

Artículo 57°: El Informe de Personalidad del estudiante, será registrado mediante los siguientes conceptos:

- a. N/O: No Observado: No se observa la conducta o desarrollo
- b. I: Insuficiente: El estudiante no ha presentado un adecuado desarrollo de la conducta.
- c. S: Suficiente: Se aprecia la conducta en vías de desarrollo, se debe mejorar.
- d. B: Bueno: Se observa un buen desarrollo de la conducta, aun cuando debe ser constante.
- e. E: Excelente: El estudiante ha obtenido un excelente desarrollo en la conducta, en forma constante.

Artículo 58°: El Informe de Personalidad comprenderá las siguientes áreas y rasgos:

Área de formación ética:

- 1) Es responsable de sus pertenencias y/o materiales de trabajo.
- 2) Es capaz de opinar sobre un tema dado.
- 3) Respeta la opinión de los demás.
- 4) Es solidario.
- 5) Maneja sus emociones.
- 6) Es capaz de aceptar sus errores y corregirlos.
- 7) Es honesto en sus acciones y palabras.
- 8) Asume sus actos responsablemente.
- 9) Se comunica y comparte con sus iguales de manera respetuosa.
- 10)Es respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 11)Cumple con puntualidad en todos sus compromisos.

Área de crecimiento y autoafirmación personal:

- 1) Evita el peligro tanto personal como de terceros.
- 2) Se preocupa de su aseo personal.
- 3) Es capaz de dar ideas o sugerencias.
- 4) Expresa sus necesidades y sentimientos.
- 5) Resuelve las dificultades que se le presentan.
- 6) Da lo mejor de sí mismo en sus trabajos.
- 7) Tiene confianza en sí mismo.



Reglamento de Evaluación

Actualizado a enero 2024

- 8) Se valora como persona.
- 9) Es perseverante y constante en su quehacer.
- 10)Es capaz de escuchar y seguir instrucciones o sugerencias.

Área autoformación personal y su entorno:

- 1) Se integra activamente al grupo.
- 2) Se relaciona de manera adecuada con el grupo.
- 3) Cuida el mobiliario y ornato del colegio.
- 4) Asume y valora positivamente su cuerpo.
- 5) Respeta los símbolos patrios.
- 6) Demuestra conciencia ecológica.

10. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PROFESIONAL

Artículo 59°: El establecimiento dispondrá de manera trimestral de una jornada de reflexión de resultados o procesos de aprendizaje de los estudiantes y análisis de casos críticos y procedimientos evaluativos por departamento. Estas jornadas se realizan en el espacio instaurado por el colegio: Jornada de Evaluación trimestral.

Artículo 60°: La coordinación técnico pedagógica, integrada por docentes de asignatura y coordinadora de área, abordarán quincenalmente temas referidos a procedimientos evaluativos, planificación y análisis de resultados. Este trabajo reflexivo – analítico buscará mantener los lineamientos y coherencia entre la planificación y los procesos evaluativos. El espacio instaurado por el colegio será Coordinación Técnico-Pedagógica

11. DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR y CERTIFICACIÓN

Artículo 61°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 62°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. Se considera dentro de estos módulos o asignaturas los electivos.

Artículo 63°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Este porcentaje de asistencia puede ser justificado exclusivamente con certificados médicos del estudiante o por razones deportivas de carácter profesional, federado u olímpico. Sin perjuicio de



lo anterior, la Principal del establecimiento, podrá autorizar la promoción del estudiante con menor asistencia a la establecida, previa consulta al Head of Discipline y Head of Studies.

Artículo 64°: Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos señalados anteriormente (art.62° y art. 63°), quedarán en **situación de riesgo de repitencia.**

- a) Para ellos, se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre Head of Studies, Head of Discipline, head teacher del estudiante, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.
- b) Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto se sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:
- 1) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 4) Antecedentes proporcionados por otros profesionales del establecimiento.
- 5) Cooperación y compromiso del apoderado durante el período en cuestión.

Artículo 65°: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el seguimiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser informadas al padre, madre o apoderado.

- a) Las medidas de seguimiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación.
- b) Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.
- c) El establecimiento dentro de las medidas a tomar considera derivación de apoyo psicosocial por un especialista o el orientador del colegio, diversificación de actividades de aprendizaje y evaluación, escenarios pedagógicos que apunten a las necesidades del estudiante.



d) Además, el apoderado debe comprometerse en el apoyo académico y socioemocional del estudiante, ya sea promoviendo rutinas y espacios de estudio independiente, acompañado, o con tutorías especiales, trabajo con psicólogo o psiquiatra, o cualquier otra necesidad socioemocional neurodivergente del estudiante. Este acompañamiento debe ser permanente y sistemático.

Artículo 66°: El estudiante que haya repetido curso en el mismo establecimiento dos años consecutivos no le será renovada su matrícula para el año siguiente.

12. DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO, SITUACIONES ESPECIALES Y PREMIOS

Artículo 67°: Cuando un estudiante sea matriculado con posterioridad al inicio del año escolar, deberá presentar certificado de notas parciales, ya sea que provenga de un régimen trimestral o semestral, el registro de asistencia y el informe de personalidad.

Artículo 68°: Las calificaciones que presente serán consideradas e ingresadas al sistema Webclass en el trimestre correspondiente.

Artículo 69°: Si un estudiante ingresa el segundo trimestre al establecimiento y no registra calificaciones, se considerarán como calificaciones anuales aquellos promedios obtenidos durante el proceso realizado en el establecimiento. A lo anterior se suma un acompañamiento para monitorear el proceso y niveles de logro en relación a los objetivos de aprendizaje relevantes que establece el nivel educativo y la asignatura.

Artículo 70°: Si el estudiante proviene de un establecimiento con programas de estudio propios y diferentes a los de nuestro establecimiento, se les incorporarán sus notas y/o evaluaciones a las asignaturas con programas afines.

Artículo 71°: Si un estudiante desea ser retirado del establecimiento, deberá dar aviso de las razones a través de un correo a head teacher y prefect de ciclo.

- a) En caso que la razón sea el traslado de domicilio por causas de trabajo del apoderado, deberá anexar al correo el respectivo certificado emitido por su superior.
- b) Se deberá dar aviso de esta solicitud al departamento de finanzas y posteriormente, se realizará una evaluación desde el área académica y disciplinaria del estudiante.
- c) Una vez que se realicen las instancias de chequeo en los departamentos antes mencionados, se procederá a la citación del apoderado para indicar la resolución y se procederá al retiro del estudiante.

Artículo 72°: Los documentos a entregar frente a un retiro, en cualquier momento del año lectivo en curso serán: certificado de notas (parcial o final) e informe de personalidad.

Artículo 73°: Los estudiantes con inasistencias médicas justificadas u otras excepcionales, (licencias médicas prolongadas, salidas a eventos deportivos, encuentros culturales, etc.) que impidan rendir cualquier situación evaluativa programada, se confeccionará una nueva



calendarización establecida por el profesor de asignatura y gestionada por el profesor jefe quien le comunicará a Head of Studies de la reincorporación del estudiante a clases.

Artículo 74°: En caso de viajes dentro del país o al extranjero, el apoderado debe informar a Head of Studies, Head Teacher y Prefect del ciclo de las fechas en que su hijo(a) se ausentará del establecimiento. Este permiso puede ser solicitado solo una vez al año.

- a) El apoderado que solicite un permiso por viaje, recibirá un correo de parte de Head of Studies en donde se le explicará que el proceso escolar de su hijo(a) sigue en curso y por ende, al retornar a sus clases, deberá ser apoyado por sus padres en el refuerzo académico de los contenidos que no pudo ver de manera normal y cumplir con requisitos de notas, asistencia y comportamiento.
- b) Por razones de viajes por vacaciones, el establecimiento no reforzará a través de sus docentes en las áreas que quedaron pendientes. No existirá en ningún caso, evaluaciones modificadas o especiales para alumnos en esta situación.

Artículo 75°: Se confeccionará un calendario con las evaluaciones que hayan quedado pendientes para ser rendidas a la brevedad posible. Este proceso estará gestionado por el profesor jefe quien le comunicará a Head of Studies de la reincorporación del estudiante a clases y enviará el calendario al apoderado vía correo.

- a) De acuerdo a lo anterior, para los estudiantes de Pre School, se calendarizarán sus evaluaciones en común acuerdo con el apoderado.
- b) Para los estudiantes de enseñanza básica desde 1st grade a 6th grade, los docentes de la asignatura correspondiente calendarizarán la evaluación con nueva fecha, la que será informada al respectivo apoderado, vía correo electrónico.
- c) Para los estudiantes de Enseñanza Media desde 7th grade a 12th grade, el coordinador académico le entregará una ficha de registro de evaluaciones, siendo el estudiante quien tendrá la responsabilidad de gestionar con cada docente la nueva fecha de su evaluación.
- d) Este nuevo calendario debe ser visado por Head of Studies.

Artículo 76°: En caso que un estudiante presente las siguientes situaciones informadas de manera formal ante la entidad educativa, se aplicarán las siguientes medidas:

→ Embarazo, enfermedad prolongada, servicio militar: se aplicará un plan de contingencia que tendrá como base un escenario pedagógico flexible que apunte al desarrollo de los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Se aplicará diversificación de evaluaciones y habrá un acompañamiento del aprendizaje por parte del profesor jefe y de Head of Studies.

Artículo 77°: En caso que un apoderado solicite el cierre anticipado del año escolar, se informará que no procederá un cierre anticipado sino más bien un apoyo al estudiante para extender el año escolar y completar su período con posterioridad al término de una licencia médica. Se reunirá el cuerpo docente y el Equipo Directivo para analizar los datos entregados del estudiante. Se analizará el proceso de aprendizaje, estado de avance de niveles de logro y se dará respuesta formal al apoderado, luego de su solicitud, en un plazo de diez días hábiles.



- a) El plazo estipulado para solicitar extensión del año escolar será a más tardar agosto (término del segundo trimestre). Posterior a este plazo, se evaluará la situación del estudiante con el consejo de docentes y equipo directivo para concretar el proceso de apoyo que se brindará al estudiante para terminar su año escolar.
- b) Los estudiantes que se encuentren con licencia médica o adaptación del cierre del año escolar, no podrán participar de actividades institucionales realizadas por el establecimiento. Si se cumple el plazo de ausencia establecido por el documento médico y el estudiante se reintegra a clases, en primera instancia deberá cumplir con sus responsabilidades académicas (realización de pruebas, trabajos, interrogaciones, etc.), y será requisito el cumplimiento de esta condición para participar en las distintas actividades elaboradas por la institución.
- c) Aquellos estudiantes que estuvieron en esta situación de adaptación del cierre del año escolar producto de alguna sugerencia médica de un especialista del área de salud mental, deberán presentar en el mes de marzo del siguiente año un certificado que acredite que este se encuentra en condiciones de afrontar un nuevo año escolar mencionando cuál es el apoyo que estará teniendo el estudiante como parte de su terapia y, a su vez, cuáles son los requerimientos que necesita del establecimiento para que el proceso de mejora del estudiante no se vea afectado.
- d) La solicitud de este proceso se podrá realizar solo una vez en la vida escolar del estudiante en el establecimiento.
- e) Una vez solicitado este proceso, se deberá llenar un formulario de solicitud especial en la cual se identifica el diagnóstico específico del estudiante, tratamiento que recibe, certificado de salud, intervención médica de especialistas a cargo de su tratamiento, tiempo estimado de adaptación a medicamentos en caso de necesitarlos.

Artículo 78°: Los premios del establecimiento (Denham Awards) serán otorgados a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- → Terminar a cabalidad con el proceso académico del año en curso.
- → Tener sus evaluaciones regulares establecidas en el calendario al día.
- → Presentar un porcentaje de asistencia superior o igual al 85%
- → No estar con licencia médica, la cual impide el término normal del proceso.
- → Cumplimiento del apoderado con todas las cláusulas del contrato vigente.

Artículo 79°: Con respecto a los estímulos que otorga el colegio a aquellos estudiantes que se destacan por sus niveles de logros, en lo que refiere al premio por excelencia académica; este es el resultado de la sumatoria de los promedios generales anuales de cada asignatura. En caso que dos estudiantes obtengan el mismo puntaje en la sumatoria, ambos obtendrán el reconocimiento.

13. DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CONVIVENCIA Y EN EVALUACIONES

Artículo 80°: A los estudiantes que sean sorprendidos copiando durante el desarrollo de la evaluación, se le retirará la prueba en el momento, y se les aplicará un control escrito que responda a los mismos objetivos de aprendizaje en otra fecha. Además, se aplicará la medida pedagógica correspondiente del RICE.



Artículo 81°: Cuando los estudiantes se rehúsan a rendir una evaluación calendarizada previamente, se les aplicará la medida disciplinaria correspondiente mencionada en RICE.

Artículo 82°: Los trabajos realizados en clase, que podrían ser terminados en el hogar, deben ser presentados en las fechas establecidas por el docente. Cuando un estudiante sobrepasa la fecha de entrega, máximo 2 días, se le aplicará la medida pedagógica correspondiente mencionada en el RICE.

Artículo 83°: Aquellos estudiantes, que presenten al docente un trabajo plagiado (copiado de internet, de alguna fuente bibliográfica o de un compañero) deberán rehacer su trabajo, dándole un plazo de tres días para su nueva entrega y aplicando la medida pedagógica mencionada en el RICE.

Se considerará plagio cuando contenga al menos una oración copiada textual sin ser citada su fuente de extracción.

Artículo 84°: En el caso de que los apoderados realicen trabajos y tareas de los estudiantes, y sea verificado por el docente, será enviado de vuelta al hogar y tendrá un plazo de tres días para entregarlo. Será aplicada la medida pedagógica mencionada en el RICE.

Artículo 85°: Si el alumno presenta justificativo médico para no realizar la clase de Educación física, quedará registrado en el libro digital una anotación neutra y, durante el tiempo en que transcurre la clase de Ed. Física, el estudiante deberá permanecer en CRA o en sala de computación, realizando un trabajo de investigación que apunte a los objetivos de aprendizaje de la asignatura. En caso de no poder asistir a ninguno de los lugares mencionados, deberá permanecer con el docente de educación física realizando el trabajo otorgado. Estos trabajos escritos especiales o de investigaciones son entregados y designados por el profesor de educación física y el cual será evaluado sumativa y formativamente por el docente a cargo de la asignatura. El trabajo tendrá una duración que dependerá de la licencia médica y será escrito a mano, excepto si la licencia es por causa de una lesión en dicha extremidad.

Artículo 86°: Si el alumno se rehúsa a realizar la clase de Educación física sin justificativo escrito del apoderado, quedará registrado en el libro digital con una anotación negativa y será derivado su caso a medida disciplinaria indicada en RICE.

14. SOBRE LOS INFORMES DE CALIFICACIONES

Artículo 87°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correctamente, el que quedará en el expediente de cada estudiante que permanece en archivo. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 88°: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad, la situación final de los estudiantes, cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento, comuna de procedencia y sexo de



cada uno de ellos. Las actas de registro de calificaciones y promociones se confeccionarán mediante el sistema computacional SIGE. Será responsabilidad de cada profesor jefe revisar si su registro está de acuerdo al libro digital de Webclass..

Artículo 89°: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación, y en última instancia, por la División de Educación General.

Artículo 90°: La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto año medio en la modalidad Humanístico – Científica

15. USO DE MATERIAL PEDAGÓGICO U OTROS RECURSOS

Artículo 91°: Como parte de nuestro proyecto educativo, los recursos digitales asociados a la plataforma de Santillana Compartir, se hacen parte del apoyo al proceso educativo de enseñanza aprendizaje en nuestros estudiantes. Por ello, se rigen los siguientes lineamientos para su uso complementario a las clases en aula:

Las evaluaciones:

- a) Toda evaluación de Matemáticas, Ciencias, Historia y Lenguaje deben ser confeccionadas en PLENO. En Lenguaje solo se rigen los cursos que no trabajan el Programa de Astoreca.
- Toda evaluación debe ser ejecutada en sala de computación a través de PLENO para obtener de manera rápida los resultados.
- c) Si la evaluación no puede ser aplicada en la sala de computación por no tener disponibilidad, se deberá enviar a revisión junto a la tabla de especificaciones a coordinación.
- d) El plazo de envío de toda evaluación será de mínimo dos semanas antes de la fecha de aplicación.La fecha de aplicación deberá ser registrada en Webclass e informada vía correo a los apoderados.
- e) Tres días posteriores a la aplicación de dicha evaluación, ya sea en línea o en formato físico, se revisará la planilla de resultados, la cual cada docente, estará a cargo de llenar.
- f) Desde los resultados obtenidos, se realizará un análisis que nos permitirá tomar decisiones. A esto se le conocerá como Enseñanza Basada en Datos.

Las tareas:

- a) Cada asignatura deberá asignar o confeccionar al menos 2 test o quiz al trimestre. Se enviarán como tarea complementaria para el hogar y servirá para reforzar lo visto en clases.
- b) Cada tarea será evaluada de manera formativa.
- c) Una vez que se asigne una tarea, deberá ser informado a coordinación y Head of Studies vía correo indicando: curso asignado, cantidad de preguntas, fecha de entrega.
- d) Dos días posteriores a la fecha de entrega de cada tarea, se deberá registrar un reporte de los resultados de dichas actividades.



Artículo 92°: Los textos de estudio son un recurso guía para el docente en el proceso enseñanza-aprendizaje. Por ello serán utilizados de manera preferencial durante la clase y siempre en base a los objetivos priorizados según lo determinado por el Ministerio de Educación.

- a) Estos serán entregados por el establecimiento durante la primera semana de clases del año lectivo.
- b) El uso de los textos, responderá al proceso que se vaya desarrollando con los estudiantes, teniendo en cuenta los aprendizajes que se van adquiriendo. En este sentido, no se avanzará en los textos hasta que el contenido, habilidad y objetivo de aprendizaje sea adquirido de manera efectiva.

16. DEL REFUERZO POSITIVO

Artículo 93°: El refuerzo positivo consiste en aportar una consecuencia agradable para el/la estudiante que realiza una determinada acción en diferentes formatos como palabras, gestos, muestras de atención, algo material, etc. Además, reforzar de manera positiva consiste en ofrecer al estudiante un estímulo agradable cada vez que éste emite una respuesta adecuada, así tenderá a repetirla en mayor medida. Por lo tanto, se refuerza una conducta adecuada del estudiante.

Se podrá reforzar de manera positiva a través de stickers, refuerzo verbal, anotaciones positivas, paneles de refuerzo, etc. Las décimas, no serán utilizadas como refuerzo positivo ya que invisibiliza el resultado real de aprendizaje.

17. DE LOS ELECTIVOS Y FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANISTA CIENTÍFICO

Artículo 94°: Las asignaturas electivas se llevarán a cabo en 8th grade para ser impartidas durante la enseñanza media a los estudiantes de 9th y 10th grade.

- a) Las asignaturas a escoger son música o artes y serán escogidas durante el mes de noviembre del año anterior.
- b) Para tener un proceso claro, a los estudiantes se les hará la presentación del electivo y posteriormente, tendrán la posibilidad de escoger.
- c) No tendrán posibilidad de cambio.

Artículo 95°: En el caso de asignaturas de formación diferenciada de 11th y 12th grade, serán escogidas por los estudiantes a finales del año escolar mientras cursan 10th grade en el mes de noviembre y previa aplicación de un Test que proporcione una guía en la línea de los electivos que imparte el establecimiento.

- a) Las asignaturas a escoger son de las áreas humanista, científica y artística.
- d) Para tener un proceso claro, a los estudiantes se les hará la presentación de la formación diferenciada y posteriormente, tendrán la posibilidad de escoger.
- e) No tendrán posibilidad de cambio.



18. ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 96°: El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar, previa consulta al Consejo General de Profesores e informado a la Provincial de Educación.

Toda situación académica que no se especifica en este reglamento, será regido según los protocolos de acción del establecimiento y dependiendo de la causa que lo amerite.

Las controversias surgidas de la interpretación del presente reglamento de evaluación y las situaciones no previstas, serán resueltas por Principal, Head of Discipline o Head of Studies según las circunstancias y sus requerimientos de cada situación.

19. MARCO LEGAL

- -Decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018
- -Decreto 170/2009
- -Decreto 83/2015
- -Decreto 481/2018